

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Jueza el proceso, para su pronunciamiento sobre la liquidación de costas e informándole sobre el error mecanográfico en el literal Primero inciso A, de la parte resolutive del auto que libro mandamiento de pago en el presente tramite. Cali, 22 de febrero de 2022.

El secretario,

JULIAN R. GALINDO RODRÍGUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Observado el error involuntario en que incurrió el Juzgado en el Auto Interlocutorio N° 158, de fecha 13 de marzo de 2020, concretamente en el literal primero inciso A de la parte resolutive, y que no fuere corregido en su totalidad a través de auto de fecha 11 de febrero de 2021, conforme lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a realizar la respectiva corrección indicando que el valor para todos los efectos quedara de la siguiente manera:

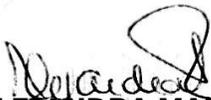
- A.** Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$208.304.072.00).

Por secretaría corrijase el oficio No. 2047 respecto a la cuantía del presente tramite y remítase nuevamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" .

Finalmente, se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Como se ha agotado la actuación en este proceso por parte del Juzgado, se ordena el envío a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali, para lo de su competencia, una vez ejecutoriado el presente auto.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ**  
Jueza